



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La creación de un nuevo juzgado es siempre una decisión que debe venir de la mano de la realidad, de datos estadísticos que indiquen esta necesidad.

La creación y puesta en marcha de un nuevo Juzgado de Familia en la ciudad de Cipolletti se impone: la cantidad de causas que ha absorbido este Juzgado desde su creación, asciende a nueve mil setecientos (9700), con diez (10) audiencias por día de lunes a viernes, con un despacho diario de 150/200 expedientes, lo cual indica que se torna inmanejable para un solo juez.

No debemos olvidar que la función que desempeña el Juez de Familia tiene un carácter personal que le viene dado incluso por la ley 3934, por la 23515 y otras de fondo y forma que hacen que su presencia en las audiencias resulte obligatoria e indelegable.

A ello se suma el requerimiento de los ciudadanos que acuden a la justicia de ser atendidos personalmente por el juez, lo cual le impone de por sí, una enorme recarga de tareas.

Por otra parte, las audiencias en temas de familia, niños y adolescentes, las audiencias interinstitucionales que llevan a cabo, las intervenciones interdisciplinarias con las que trabajan, la coordinación de sus tareas con los Ministerios Públicos, con los Juzgados Penales, con los organismos del Poder Ejecutivo, hacen que su tarea se extienda y abarque mucho más allá de lo que se refleja en un expediente, por la cantidad de tiempo que insumen sus gestiones.

A ello debe adicionársele el necesario requisito de contar con tiempo suficiente para la firma del despacho diario, así como la producción de sentencias.

El tipo de cuestiones que la competencia le asigna le obliga a una inmediación personal y a la atención de emergencias referidas a niños, adolescentes, personas con sufrimiento mental, adicciones y situaciones de violencia familiar que le imponen estar disponible prácticamente las veinticuatro horas del día en una suerte de turno permanente.

Por dichos motivos y para asegurar un servicio de justicia eficiente y acorde con la Carta de los Derechos del Ciudadano ante la Justicia (ley 3830), así como la observación de las Normas de Etica en el Servicio de



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Justicia (Principios de Bangalore). -declarado de aplicación obligatoria por el STJ por la Acordada 01/07-, es necesario contar con otro Juzgado de Familia en la Cuarta Circunscripción.- De otro modo estaríamos obligando al incumplimiento cuando está dentro de la esfera de nuestras obligaciones dotar de los instrumentos legales necesarios a las instituciones que los necesiten, para la más eficiente calidad de prestación del servicio de justicia.

En otro orden de cosas, debemos tener en cuenta que el artículo 41 de la ley 3008 ya creó un Juzgado de Ejecución Penal en cada Circunscripción y que el Presupuesto Judicial 2007 (ley n° 4147), tiene previsiones para implementar ese fuero.- En consecuencia, planteamos también la puesta en funcionamiento de ese organismo. En la actualidad, los "tribunales de juicio", o sea quien dictó sentencia, provisoriamente ofician de "tribunal de la ejecución penal", pero insume muchísimo tiempo, es una sobrecarga (mas en Cipolletti, donde las Cámaras del Crimen tienen a la vez competencia "en lo Correccional" en forma transitoria) y es necesario contar con un organismo jurisdiccional al efecto, teniendo en cuenta que no hay Establecimiento Penitenciario en la jurisdicción y se opera principalmente, con la Cárcel de Encausados de General Roca. En consecuencia, se hace necesario contar con un juzgado en materia de ejecución penal para las causas en ejecución que son de la IV Circunscripción.

Es nuestra intención plantear también en este proyecto que resulta de utilidad "renumerar" a los Juzgados de Primera Instancia de la IV Circunscripción Judicial, los que siguieron la numeración desagregada de la II Circunscripción (n° 7, 13, 15, 21, 23 y 25).

Por ello:

Autor: Fabián Gustavo Gatti.

Firmantes: Beatriz Manso, María Marta Arriaga, Luis Di Giacomo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Créase un nuevo Juzgado de Familia y Sucesiones en la Cuarta Circunscripción Judicial, el que tendrá asiento en Cipolletti.

Artículo 2°.- Modifícase la ley n° 2430 en su artículo 54, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 54.- En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, siete (7) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial, diecisiete (17) Juzgados de Primera Instancia en la Segunda, once (11) en la Tercera y ocho (8) en la Cuarta".

Artículo 3°.- Modifícase la ley n° 2430 en su artículo 55 último párrafo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 55.- Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia:

Asiento de funciones: Cipolletti (con competencia territorial según el artículo 5° de la presente ley y el artículo 41 de la ley 3008):

Juzgados n° 1 (ex 7) y 3 (ex 13) con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Juzgados n° 2 (ex 21) y 4 (ex 23) y 6 (ex 25) con competencia en materia de Instrucción Penal.

Juzgados n° 5 (nuevo) y 7 (ex 15) con competencia en materia de Familia y Sucesiones (ley 3554).

Juzgado n° 8 con competencia en materia de Ejecución Penal (ley 3008)".

Artículo 4°.- La reasignación de identificación de los actuales Juzgados y la puesta en marcha de los Juzgados n° 5 de Familia y Sucesiones y n° 8 de Ejecución Penal será a



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

partir del 1° de febrero de 2008. Sin perjuicio de las previsiones de la ley n° 4147, conforme el artículo 224 de la Constitución Provincial, el Poder Judicial adoptará los recaudos para que se incluya la aprobación en el próximo presupuesto judicial de los recursos correspondientes a los nuevos organismos.

Artículo 5°.- De forma.